



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ  
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU  
20537630222 soft  
Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.09.2024 16:07:04 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 16 de Septiembre del 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000345-2024-OGA-SG/MC****VISTOS,**

El Informe N° 001282-2024-OAB-OGA-SG/MC emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 000716-2024-OPM-OGA-SG/MC y el Informe N° 62-2024-MAVV emitidos por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), dispone que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;

Que, el numeral 34.3 del citado artículo dispone que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, asimismo, el numeral 157.2 del citado artículo dispone que: *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.09.2024 15:42:31 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **V0E70BU**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del estado ha otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación, ordenar la reducción de prestaciones de bienes y servicios hasta por el límite del porcentaje del contrato original establecido en la citada normativa, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con fecha 26 de agosto de 2024, se suscribe con GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L. (en adelante el Contratista), el Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MC denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN, RASTREO Y MONITOREO SATELITAL GPS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL MINISTERIO DE CULTURA", (en adelante el Contrato), derivado del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 009-2024/MC, por un monto total de S/ 140, 400.00 (ciento cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante Memorando N° 000716-2024-OPM-OGA-SG/MC e Informe N° 62-2024-MAVV, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria de la citada contratación, sustenta y solicita reducir las prestaciones objeto del Contrato respecto del servicio correspondiente a las unidades vehiculares identificadas con Placa N° EGC-338, N° EGC-495 y N° EGD-728, por los argumentos detallados en el documentos en mención";

Que, mediante Informe N° 001282-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, informa que la reducción de prestaciones ha sido sustentada por el área usuaria, la cual es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del estado;

Que, respecto al importe total a reducir, manifiesta que: *"...y, considerando los montos detalladas en la Estructura de Costos presentada por la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L. para el perfeccionamiento del contrato, la reducción de las prestaciones asciende a S/ 6,480.10 (Seis mil cuatrocientos ochenta con 10/100 Soles), importe que equivale aproximadamente al 4.62% del monto contrato original, alcanzándose con ello la finalidad del Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MINSA, al realizarse el servicio en unidades que forman parte de la flota vehicular de la Entidad..."*;

Que, en atención a ello, concluye: *"...resulta viable gestionar la autorización de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES AL CONTRATO N° 024-2024-OGA-SG/MC suscrito con la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L. para la "Contratación del servicio de localización, rastreo y monitoreo satelital GPS para las unidades vehiculares del Ministerio de Cultura", por el importe S/ 6,480.10 (Seis mil cuatrocientos ochenta con 10/100 Soles), importe que equivale aproximadamente al 4.62% del monto contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente.... el monto de la reducción se encuentra dentro del rango legal permitido; y, se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato"*;

Que, en el presente caso, se cumplen los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, toda vez que: i) mediante Memorando N° 000716-2024-OPM-OGA-SG/MC e Informe N° 62-2024-MAVV, se sustenta la necesidad de efectuar la reducción de prestaciones por parte del área usuaria; ii) el monto a reducir asciende a S/ 6,480.10 (seis mil cuatrocientos ochenta con 10/100 Soles), el cual ha sido calculado por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento de acuerdo a los términos de referencia y a las condiciones y precios pactados en el contrato, conforme a lo establecido en el Reglamento, el mismo que representa aproximadamente el 4.62% del monto del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

contrato original, y no supera el límite establecido en dichos dispositivos legales; y iii) la reducción de prestaciones es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MC;

Que, el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en el/la Director/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura durante el ejercicio fiscal 2024, la facultad de: *"Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones en el caso de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras (elaboración de expediente técnico de obra, supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra y/o supervisión de obra)"*;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se aprueba la reducción de prestación al Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MC denominado *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN, RASTREO Y MONITOREO SATELITAL GPS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL MINISTERIO DE CULTURA"*;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MC denominado *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN, RASTREO Y MONITOREO SATELITAL GPS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL MINISTERIO DE CULTURA"*, por el monto de S/ 6,480.10 (seis mil cuatrocientos ochenta con 10/100 Soles), que equivalen aproximadamente al 4.62% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento a fin de realizar las acciones que deriven de la reducción de prestaciones aprobada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución a GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.09.2024 18:18:13 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 13 de Septiembre del 2024

**INFORME N° 001282-2024-OAB-OGA-SG/MC**

- A :** **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Reducción de prestaciones al Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MC por la "Contratación del servicio de localización, rastreo y monitoreo satelital GPS para las unidades vehiculares del Ministerio de Cultura", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2024-MC.
- Referencia :** a) Memorando N° 000712-2024-OPM-OGA-SG/MC.  
b) Memorando N° 000716-2024-OPM-OGA-SG/MC  
c) Informe N° 62-2024-MAVV.  
**Exp. OPM00020240000752**

Por medio de la presente y en atención a los documentos de la referencia, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el informe sobre la procedencia de reducción de prestaciones al Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MC.

**I) ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 30 de julio de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 009-2024-MC para la "Contratación del servicio de localización, rastreo y monitoreo satelital GPS para las unidades vehiculares del Ministerio de Cultura", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato.
- 1.2. La Entidad y la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L., suscribieron con fecha 26 de agosto de 2024, el Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2024-MC, correspondiente a la "Contratación del servicio de localización, rastreo y monitoreo satelital GPS para las unidades vehiculares del Ministerio de Cultura", por el monto total de S/ 140,400.00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 Soles), y por el plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1095) días calendario, equivalente a treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del "Acta de Inicio del Servicio", la misma que se suscribirá con la puesta en funcionamiento del último dispositivo GPS instalado, la cual debe realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
- 1.3. A través del Memorando N° 000712-2024-OPM-OGA-SG/MC del 12 de setiembre de 2024, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento remite el Informe N° 62-2024-MAVV, mediante el cual solicita la reducción de prestaciones al Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MC, por el monto de S/ 10,480.10 (Diez mil cuatrocientos ochenta con 10/100 Soles), equivalente al 7.26% aproximado del monto del contrato original, debido a la baja definitiva de tres (03) unidades vehiculares por causal de mantenimiento o reparación onerosa.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.4. Con Hoja de Envío N° 001390-2024-OAB-OGA-SG/MC del 13 de setiembre de 2024, se informó a la Oficina de Operaciones que, de la revisión del Memorando N° 000712-2024-OPM-OGA-SG/MC e Informe N° 62-2024-MAVV, se advierten las siguientes observaciones: (i) De acuerdo a la estructura de costos presentada para el perfeccionamiento del contrato, se advierte que los montos de las prestaciones a reducir no corresponden a las 3 unidades vehiculares que se van a excluir, (ii) Según el punto anterior, verificar el porcentaje de incidencia de las prestaciones a reducir, (iii) El cuarto párrafo de la sección Antecedentes del Informe, verificar la fecha de suscripción del Acta de Inicio del servicio; y, (iv) Precisar la fecha de la RD con la que se da de baja los vehículos.
- 1.5. La Oficina de Operaciones y Mantenimiento, mediante el Memorando N° 000716-2024-OPM-OGA-SG/MC del 13 de setiembre de 2024, remite el Informe N° 62-2024-MAVV subsanado, a través de la cual sustenta la reducción de prestaciones al Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MC, señalando lo siguiente:

#### **"I. ANTECEDENTES**

(...)

*Que, mediante el respectivo Contrato N° 024-2024-OGA-SG-MC, se llevará a cabo el Servicio de localización, rastreo y monitoreo satelital GPS de **65 unidades vehiculares** del Ministerio de Cultura; dichas unidades se encuentran tanto en la Sede Central, así como en las diversas DDC a nivel nacional.*

*Cabe señalar que el Acta de Inicio del Servicio, se suscribirá con la puesta en funcionamiento del último dispositivo GPS instalado, previa coordinación con el área de Transportes de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento del Ministerio de Cultura, en cuyo caso según el cronograma de instalación enviado por el contratista, culminará dichas instalaciones el día viernes 13 de setiembre del 2024.*

(...)

#### **II. ANALISIS**

(...)

*Que mediante Resolución Directoral N° 000336-2023-OGA/MC de fecha 21/11/2023, resolvió aprobar la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de tres (03) vehículos de propiedad del Ministerio de Cultura, las cuales se encuentran ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno (DDC Puno), y cuyas placas vehiculares son las siguientes:*

- EGC-338
- EGC-495
- EGD-728

*Es necesario mencionar que, de acuerdo a los vehículos dados de baja definitiva, es necesario realizar la reducción de prestación de tres (03) vehículos del Servicio de Rastreo y Monitoreo Satelital – GPS para las unidades vehiculares del Ministerio de Cultura, la cual se aplicará al Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MC, antes del inicio del servicio, (...).*

*En ese sentido, se solicita considerar la deducción de tres (03) vehículos, los cuales se encuentran en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno (DDC Puno), quedando la estructura de costos de la siguiente manera:*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DESCRIPCION	CANTIDAD UNIDADES VEHICULARES	PLAZO (MESES)	COSTO MENSUAL POR VEHICULO S/	COSTO MENSUAL POR 62 VEHICULOS S/	TOTAL S/
SERVICIO DE LOCALIZACION, RASTREO Y MONITOREO SATELITAL GPS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL MINISTERIO DE CULTURA	62	36	50.84746	3,152.54	113,491.44
<b>SUBTOTAL</b>					113,491.44
<b>IGV</b>					20,428.46
<b>TOTAL</b>					<b>133,919.90</b>

Porcentaje de la Reducción:

CONTRATO ORIGINAL S/	REDUCCION SOLICITADA S/	PORCENTAJE %
140,400.00	6,480.10	4.62

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*En ese sentido, corresponde gestionar la reducción de prestación al Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MC "SERVICIO DE LOCALIZACION, RASTREO Y MONITOREO SATELITAL GPS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL MINISTERIO DE CULTURA", por el monto de S/ 6,480.10 (Seis mil cuatrocientos ochenta y 10/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 4.62 % del monto del contrato original. (...)"*

#### II) BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones (en adelante, el Reglamento).

#### III) ANÁLISIS:

- 3.1. Previo al análisis del presente informe, es necesario mencionar que considerando la fecha de convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 009-2024/MC, a la ejecución del Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MC le resulta aplicable el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- 3.2. Ahora, de acuerdo la Cláusula Octava del Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MC, la conformidad de la prestación será otorgada por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento del Ministerio de Cultura. En ese sentido, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado y las condiciones contractuales, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas.
- 3.3. Dicho esto, se trae a colación el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, que señala: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".*

Adicional a ello, en el numeral 34.2 del citado precitado artículo refiere que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".*

Asimismo, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, precisa que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". (Lo subrayado es agregado).*

- 3.4. Por su parte, el artículo 157 del Reglamento, referente a "Adicionales y Reducciones", establece que:

*"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

*157.2 Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25% del monto del contrato original". (Lo subrayado es agregado).*

- 3.5. Entonces, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones.
- 3.6. Bajo el citado contexto normativo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.
- 3.7. De esta manera, es importante mencionar que, de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MC<sup>1</sup>, suscrito entre la Entidad y la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L., el contrato se encuentra vigente, pues —conforme a lo indicado en el Informe N° 62-2024-MAVV— la suscripción del "Acta de Inicio del

<sup>1</sup> **"CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

*El plazo de ejecución del presente contrato es de mil noventa y cinco (1095) días calendario, equivalente a treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del "Acta de Inicio del Servicio", entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. El "Acta de Inicio del Servicio" se suscribirá con la puesta en funcionamiento del último dispositivo GPS instalado, previa coordinación con el área de Transportes de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento del Ministerio de Cultura. La instalación y puesta en funcionamiento de los equipos GPS debe realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato".*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Servicio" se realizará el 13 de setiembre de 2024, fecha en la que el contratista culminará con las instalaciones, siendo que, el plazo de ejecución del servicio, por mil noventa y cinco (1095) días calendario, iniciará al día siguiente de la suscripción de la mencionada Acta.

- 3.8. Ahora bien, se entiende como "finalidad pública" al interés público que se desea satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la Entidad —en concordancia con sus objetivos estratégicos—. Dicho esto, se tiene que la finalidad pública de la Adjudicación Simplificada N° 009-2024/MC, es mejorar el nivel de control de ubicación, rendimiento y seguridad de las unidades vehiculares del Ministerio de Cultura, en concordancia con lo normado en la Directiva N° 005-2019-SG/MC aprobado con RSG N° 171-2019-SG/MC "Normas y Procedimientos Internos que regulan el uso de vehículos, control de combustible, lubricantes y mantenimiento de la flota vehicular del Ministerio de Cultura", ofreciendo un adecuado servicio de movilidad al personal de las diferentes dependencias de la entidad, para cumplir los objetivos y metas institucionales del sector.
- 3.9. En dicho contexto normativo, se tiene que con Memorandos N° 000712-2024-OPM-OGA-SG/MC y 000716-2024-OPM-OGA-SG/MC, de fechas de 12 y 13 de setiembre de 2024, respectivamente, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento remitió el Informe N° 62-2024-MAVV, a través de la cual solicita la reducción de prestaciones al Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MINSA, a fin de retirar tres (03) vehículos del servicio de rastreo y monitoreo satelital – GPS objeto del contrato en mención, debido a que a través de la Resolución Directoral N° 000336-2023-OGA/MC del 21/11/2023, se resolvió aprobar la baja física y contable de los vehículos de placas EGC-338, EGC-495 y EGD-728, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno (DDC Puno), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa; y, considerando los montos detalladas en la Estructura de Costos presentada por la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L. para el perfeccionamiento del contrato, la reducción de las prestaciones asciende a S/ 6,480.10 (Seis mil cuatrocientos ochenta con 10/100 Soles), importe que equivale aproximadamente al 4.62% del monto contrato original, alcanzándose con ello la finalidad del Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MINSA, al realizarse el servicio en unidades que forman parte de la flota vehicular de la Entidad y no sobre vehículos que ya fueron dados de baja.
- 3.10. Finalmente, si bien el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento señala que el Titular de la Entidad, mediante Resolución previa, puede disponer la reducción de prestaciones, dicha facultad se encuentra delegada mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023/MC, siendo que, en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4, se delega a la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, a autorizar la reducción de prestaciones en el caso de servicios.

#### IV) **CONCLUSIÓN:**

- 4.1. Por lo expuesto, resulta viable gestionar la autorización de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES AL CONTRATO N° 024-2024-OGA-SG/MC suscrito con la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L. para la "Contratación del servicio de localización, rastreo y monitoreo satelital GPS para las unidades vehiculares del Ministerio de Cultura", por el importe S/ 6,480.10 (Seis mil cuatrocientos ochenta con 10/100 Soles), importe que equivale aproximadamente al 4.62% del monto contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente y aún no ha iniciado el plazo de ejecución del servicio, el monto de la reducción se encuentra dentro del rango legal permitido; y, se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 4.2. Se adjunta proyecto de resolución directoral que debe ser notificada por la Oficina General de Administración al contratista, al correo electrónico [licitaciones@geosatelital.com](mailto:licitaciones@geosatelital.com), señalado en la Cláusula Décima Octava del Contrato N° 024-2024-OGA-SG/MC, con copia al Grupo de Ejecución Contractual.

**V) RECOMENDACIÓN:**

- 5.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023/MC, mediante la cual delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2024, corresponde a la Directora General de la Oficina de Administración autorizar la reducción de prestaciones.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,  
(Firma y sello)

MPS/yp  
cc.: cc.:

